



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 357

Santiago de Cali, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allegan a través del correo institucional del despacho por parte de Dr. Juan Carlos Jiménez Vallejo en su calidad de apoderado judicial del demandante Carlos Alberto Jiménez Franco escrito y anexos por medio de los cuales subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

Por lo anterior el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el matrimonio entre los señores Carlos Alberto Jiménez Franco y Sandra Bara Jiménez.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada Sandra Bara Jiménez en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. REQUERIR tanto a la parte actora como a su apoderado judicial para que realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho, tal como se dispuso en el numeral 2º anterior, para lo cual se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído; so pena de que se dé por terminado el presente asunto y se imponga condena en costas y perjuicios en atención al desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5a1a5d23071aa0cf9ab0a5449c392ee8118015f5a2580da55f71fd80530bbf**

Documento generado en 05/04/2024 10:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>